



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C. Noviembre cuatro de dos mil veintidós  
Rad. No. 110013103 029-**2011-00414 00**

Para resolver, el memorialista (fls.51 a 57) deberá estarse a lo resuelto mediante auto de fecha 27 de febrero de 2015, visible a folio 61 del cuaderno principal, mediante el cual se decretó la terminación del presente asunto, ordenándose el levantamiento de medidas cautelares, la elaboración de los respetivos oficios y el desglose de los documentos base de la presente ejecución.

**NOTIFÍQUESE (2),**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUE

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 63 fijado hoy 08 de noviembre 2022 a las 08:00 AM

\_\_\_\_\_  
Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C. Noviembre cuatro de dos mil veintidós

Rad. No. 110013103 029-2011-00414 00

Por secretaría en cumplimiento de la orden que se impartió por auto del 27 de febrero de 2015 visto a folio 61 del cuaderno 1, actualícense y diligénciense los oficios allí ordenado (Art.11 ley 2213 de 2022). Remítase igualmente al correo electrónico de la parte interesada acostamed@hotmail.com.

De otra parte, Por secretaría, entréguese al demandado, los dineros que le fueron retenidos por embargo y que se encuentran a órdenes del juzgado de origen o de la Oficina de Ejecución para el presente proceso que termino por pago de la obligación según consta a folio 1 del cuaderno 1. Oficiese y prevéngase la existencia de embargo de remanentes y/o acreedor de mejor derecho.

**CÚMPLASE (2),**

SLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

99